

1784/07/02 - 1784/07/05

ID dokumentua: 0002566

Id_URI_eusk: 368898

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Gabriel Maria Mendizaval, Madrilen bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elizpuru, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0270-004

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezako beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 15 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Gabriel María de Mendizaval, residente en Madrid, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elizpuru, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0270-004

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 15 h.

Bergara

Año de 1784

Justificación de la Notoria nobleza de Sangre, e
y
idalguia de D.ⁿ Gabriel Maria de Mendizabal, natural
de ella, y residente en la Villa de Madrid, hizo legiti-
mo de D.ⁿ Manuel José de Mendizabal, y D.^a Juana
Gabriela de Iraeta su muger //

En
ss.

Lorenzo de Cirpuro

Cerifico yo el infrascripto cura de la Iglesia parroq. de S. Pedro de esta Villa de Vergara, q. hauendo registrado a peticion de parte los Libros de Bautizados de ella en el noventa, y principio en ca torece de Febrero de mil seientos, cinquenta, y quatro, i conluis en veinte, i ocho de Mayo de mil seientos, setenta, i seis al folio cien to, i veinte buelto he hallado la parida sig. =

Parida. En siete de Noviembre año de mil seientos, setenta, i quatro D. Juan Antonio de Uareta Presbitero Beneficiado de la Iglesia Parroq. de S. Pedro de esta Villa de Vergara con licencia en presa de mi el infrascripto cura de ella bautizo a Gabriel Ma ría hijo leg. mo de Manuel Jose de Mendizabal natural de esta Villa, i Juana Pavia de Uareta Uarra natural de la de An zuola Abuelos Paternos Miguel Antonio de Mendizabal, i Maria Josefa de Alcoro naturales, i Vecinos de esta dha. Villa de Ver gara. Maternos Gabriel de Uareta Uarra, i Maria Ana de Anza rate Guixara naturales, i Vecinos de la dha. Villa de Anzuola Fueron sus Padrinos los dhas Gabriel de Uareta Uarra, i Maria Ana de Anzarate Guixara. Y en fe de ello firmo yo el cura de S. Pedro = D. Agustín de Barterrica =

El copia delaz. se halla en dho Libro al folio ia citado. Y paraq. con te lo firme en esta Villa de Vergara a dia de Julio de mil seientos tor ochenta, i quatro =

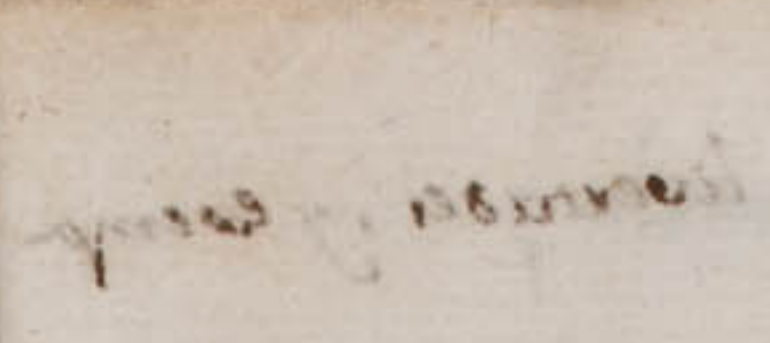
Comprovaçion
D. Juan Fran. de Torrano


Yo el infrascripto C. no de S. L. y el numero de esta villa de Vergara, en la u. y. y u. l. Provincia de Guipuzcoa Cerifico, y doy fe que D. Juan Fran. de Torrano, por

[Faint, mostly illegible handwritten text and large decorative flourishes on the left page.]

quien está la antecedente, es Cuxa de la Iglesia
Parroquial de san Pedro de ella, y como tal admi-
nistrá los Santos Sacramentos, y Coeja los demas
ministerios concernientes a el, Y para que conste
de pedimento de parte Signò, y firmò, en verg.
a dos de Julio de mil setecientos ochenta y quatro =


Lorenzo de Cipurua


D. Manuel Josef de Mendizaval vecino de esta villa de
vergara, padre y legimo administrador de la persona, y vienes de
D. Gabriel Maria de Mendizaval mi hijo legimo, havido en el
matrimonio con D. Ana Gabriela de Traca, ante Om. co-
mo mas haia lugar en dho. parruco. y digo, que el citado D. Ga-
briel Maria, por linea Paterna, es nieto así vien legimo de D.
Miguel Antonio de Mendizaval, y D. Maria Josefa de Eloro
su Muger, y difuntos, Vecinos que a mi en persona de esta enun-
ciada Villa; y por la Materna de D. Gabriel de Traca, y
D. Maria Ana de Arcaate su Conyuge igualmente difuntos,
Vecinos de la Villa de Anzuola, descendiente por linea recta
de Varon de mi Casa SOLA de Mendizaval, situada en esta
Jurisdiccion, y por las demas lineas de las Casas así vien
de Eloro, Traca, y Arcaate, existencia la primera en
Jurisdiccion tambien de esta nominada Villa, y las otras dos en la
de la referida U. Anzuola, y todas quatro en el distrito de
esta U. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Que thus
quatro Casas son Anticas, y de las mas antiguas pobladoras
de esta citada Provincia, y por lo mismo a los Originarios,
y dependientes legimos de ellas, sin otra ni mas razon, que
la de tener esta circunstançia, se les han guardado, y guar-



don s^{re} todos los honores, franquexas, libertades, y exemp-
ciones, de que solo gozan los Cavalleros nobles hijos dalgo
de sangre, sin haver contribuido jamas con pechos, d^{os}
reales, personas, ni ocos con que suelen contribuir los
hombres llanos, y que en esta posesion velquian he-
mos estado, y estamos, asi yo, como el sobredho
D. Gabriel maria mi hijo, y lo estuvieron tambien
muertos Ascendencias, quietas, y pacificamente, y
sin la menor contradiccion, ni Reclamo de inme-
morial, yo a esta parte, Obreniendo en los lugares
de mi respectiva residencia, los empleos de la pri-
mera Entimacion de paz, y guerra, propios, y pri-
vativos de nobres Cavalleros nobles hijos dalgo
de sangre, y señaladamente el mencionado D. Mi-
guel como mi padre fue Capitan de la Compañia
de Infanteria de esta ininuada villa,
y sirvio a su Magestad con su gente en la Plaza
de la Ciudad de Santobastian, y obtuvo tambien
los empleos de Sindico Procor g^{ral}, Regidor, y
ocos de la primera Compaña, como Asi vien los
he obtenido yo en esta misma Villa, a excepcion
del oficio de Alcalde, que solo se confiere
a los que residen en la Poblacion, y no a los que
viven en Caserías fuera de ella, como yo, el Dho
mi padre, y demas sus Ascendencias (que s^{re}

de

hemos tenido mia morada, en la expresada Casa Blanca
de su Señoría, de nuevo Origen, y descendencia, que dista como
en quanto de legua de la Poblacion de esta Dha villa) por
disponer así las Ordenanzas p^{ra} ella, confirmadas por
S. M. cuyos empleos solo se confieren a los nobres no-
bles hijos dalgo de sangre. Que ademas el expresado
D. Gabriel maria mi hijo, por ambas lineas, es Chris-
tiano Viejo, limpio, de toda mala raza, y sangre infecta de
Judios, moros, Agotes, y Penitenciados por el Santo ofi-
cio de la Inquisicion, y oca secta Reprobada por dios.
Y por quanto pienra en ilustrar más, y más su Nobleria
en el Servicio de Rey nuestro Señor, correspondiendo
a las obligaciones de distinguido nacimiento, y le con-
viene acreditar todo lo espuesto, para los efectos que le sean
Conducentes: En esta Atencion
Suplico a Vn. que haviendo por presen-
tada esta su Petición, se sirva mandar
que con citacion del Sindico Procor g^{ral} el Concejo
de Cavalleros nobles hijos dalgo de esta Dha villa, re-
me reciba la Informacion, que ofiereo al tenor de este mi
Escrito, y que con la misma Citacion, el presente C^{no}, con
vnta de los Libros de Elecciones, y de Acuerdos de esta
inuada Villa, y demas que yo pidiere, ponga a
continuacion un testimonio de los empleos honori-
ficos Obtenidos por mi, y por el Dho D. Aug. mio

de

no mi padre, y que executado lo referido, me provea
el traslado, o traslado que pidiese, en forma fe
decienta, interponiendo vni. a ellos, y a los Autos
Originales, su autoridad, y judicial Decreto, y
sellandolos tambien con el Sello de Armas de
esta N.ª Villa, pues asi procede en Navarra, que
pido jurando

Otro si digo, que conene al dia de lo copiado mi
hijo, que con citacion del referido Sindico, se com-
pulte la Certificacion de las sumas, y linage de
esta mi casa solar, se mendizabal, dada por
D. Luis de Arenillas, y Reynoso Rey de
Armas, del señor D. Felipe Quarto, que con
juramento, y en forma escrito, y A. Vni. suplico
que havendola por cierta, se sirva mandar
hacer la Compulsa, y que executada, se me
debielba la certificacion referida, por si tambien
de Navarra, que la pido vt. supra

Manuel Joseph de Mendizabal

Autos para proveer la partida de

mal en quanto ha lugar. Esta parte
de la informacion que se hizo, con cita-
cion del Sindico Principal del Con-
sejo de Caballeros Nobles de esta Villa,
de esta Villa, y con la misma referida
matien los señores que residen: Tenie-
n quanto a otros: Aguar la computada
de la Certificacion de D. J. de Armas,
y se devuelva. El Señor D. Pedro Dom-
de Navarra, sepa de esta Villa de
calde y Jueces ordinarios de esta Villa de
de su Jurisdiccion, en ausencia de
los sus propietarios, y suprimen teni-
ente, lo mando y firmo a dos de Julio
de mil seiscientos ochenta y quatro

Pedro Domingo

de Navarra

Citacion

En esta villa de Vergara dia mes y año referidos, yo el Cero
de pedimento de para cite en forma en su persona a D. Jose
Manuel de Lizar Sindico Principal general del Consejo de
Caballeros nobles hijos de ella, para que siere

convenir au día, se halla presente en la sala Con-
cegil de esta inñimada Villa, á las nueve horas
del día de mañana, que se concazan dei el co-
asientemes, al ver jurar, y conocer los testigos
que se presentaren por D. Manuel José de
Mendizabal como padre, y legño Administrador de
D. Gabriel maria de mendizabal su hijo legño,
para la Información que tiene ofrecida al tenor de su
precedente petición, y el referido Sindico se dió por
citado, y firmo, y en fe de ello yo el Cieno=

Lorenzo de Eizpuruá

Presentacion de testigos

En la sala concegil de esta Noble y L. villa de
Vergara, dada las nueve horas de la mañana de hoy
dia tres de Julio de mil setecientos ochenta y quatro,
D. Manuel José de mendizabal, como padre, y
legño Administrador de la persona, y bienes de D.
Gabriel maria de mendizabal su hijo residente
en la villa de Madrid, para la Información
que tiene ofrecida al tenor de su precedente

petición, presente por tpo ante el señor D. Pedro Do-
mingo de Urzua Segundo teniente de Alcalde y Terc
Ordinario de esta Dha Villa, en ausencia de los señores
propietario, y su primer teniente, á D. Juan Ignacio
de Moya, y Ortega, D. Juan Miguel de Orue-
sagari Lanara, y D. José de Aguirre Echevarria,
vecinos de ella, y los quales, y cada uno de por si
recivido su merced juramento por Dios nuestro señor
y una señal de Cruz en forma de dho, que lo hicieron
segun se requiere, y vazo de su Cargo prometieron ma-
nifestar la verdad, y lo que supieren sobre lo que fueren
preguntados, y lo firmo su merced, y en fe de ello, y
de no haver parecido la parte citada, ni otra persona
en su nombre, firmo tambien yo el dho Cieno=

Domingo de Urzua
Lorenzo de Eizpuruá
El dho D. Juan Ignacio de Moya,
y Ortega vecino concejante, y arcaigado de esta

villa de Vergara, tengo presentado y jurado,
siendo examinado Al tenor de la peticion prece-
dente. Dico, que conoço de vista, trato, y comunicacion à
D. Manuel José de Mendizabal presentante, y ave,
como cosa publica, y notoria, que el matrimonio con
D. Juana Gabriela de Maeta su conorte, tiene por u-
nico legimo à D. Gabriel maria de Mendizabal
residente en la Villa de Madrid. Que tambien
conocio y trato elgo à D. Miguel Antonio de
Mendizabal, y D. Maria Josefa de Elcoro su
muger, vecinos que fueron de esta dha Villa, abuelos
paternos del dicho D. Gabriel maria; y que asi ven
conocio à D. Gabriel de Maeta, y D. Maria
Ana de Arcaate abuelos maternos del mismo,
todos quatro, y adifuntos, y estos otros vecinos
de la villa de Arzuola: Que con la misma publi-
cidad, y sin cosa en contrario, sabe tambien, que el
referido D. Gabriel maria, por linea recta de
varon en baron, es descendiente, y Originario
de la Casa solar de Mendizabal situada en
jurisdiccion de esta dha Villa, de la qual es Dueño
propietario el expresado D. Manuel José pre-
sentante, y por las demas lineas de las Casas tam-
bien Solares de Elcoro Maeta, y Arcaate

... radi tanteos, los primeros en jurisdiccion de esta dha de no-
tada Villa, y los otros dos en la mencionada de Arzuola. y to-
da ellas en el distrito de esta dha villa. y d. provincia de
Guipuzcoa: Que igualmente sabe, y le consta, que las invidias,
quasiçiones, y causas con Arcaate, y Maeta, Arcaate, y primitivas
pobladoras, de ella, y que a los dependientes legimos de dha casa
como en los dhas D. Manuel José, y D. Gabriel maria,
se les han guardado los honores, franquicias, libertades, esem-
plones, y prerrogativas, de que solo gozan los cavalleros nobles
de nobleza de sangre, sin haver concurrido jamas en pe-
sados ochos, diez reales, personales, ni otros con que suelen contribuir
los otros hombres llanos, y que en esta posesion, fama, y reputacion
han estado, y estan en los dhas D. Manuel José, y D.
Gabriel maria, como su padre, y demas autores de ambas
lineas, quietos, y pacificamente, y sin la menor conradiccion,
depo memoria de esta parte, siendo tenidos, y reputados
por cavalleros nobles hijos de nobleza de sangre, obteni-
endo los empleos de paz, y Guerra privativos de tales,
y señaladamente los referidos Presentante, y su padre
D. Miguel Antonio han exercido en tpo algo. los
oficios de Sindico, Procurador, Regidor, y otros de
la primera estimacion de esta expresada Villa, y demas
de que sabe el publico, y por haver visto varios acuerdos, que se

... en el año pasado de mil seiscientos
... diez y nueve, con motivo de la Guerra Comra
... Francesa, que el nominado Dⁿ Miguel Arcoño
... nombrado por Capitan de la tercera Com-
...pañia de Infanteria, levantada por esta Sobre-
... Dⁿha Villa, que havendo pasado con su gente a la
... Ciudad de San Sebastian, se mantuvo en defensa de su
... Plaza, y se canso en dho empleo con el honor
... correspondiente a su nacimiento. Y aunque los de
... esta familia no han exercido en esta villa, el em-
... pleo de Alcalde, sin tan Acercados, como todos
... los que le han obtenido, por tener su residencia en la
... Poblacion de esta dha Villa, cuya circunferencia es pre-
... cisa para el efecto, segun sus Ordenanzas confirmadas,
... y como el Licenciado Dⁿ su Padre, y demas an-
... teriores han tenido su continua morada en la
... Caserria, casa solar de Mendizabal, distante de
... esta Poblacion, como quatro y medio de Legua, por
... este motivo no han sido nombrados para dho empleo
... de Alcalde, asi como sucede con otras familias ilustres
... que viven en Caserrias apartadas del Cuerpo de
... la villa. Y que por los medios expuestos, es el ciudadano
... Dⁿ Gabriel Maria Cavallera noble hijo de algo

... y regular publico, y notoria-
... en los por todos sus Ascendientes
... de Christiano Oveo, limpio de
... toda mala raza, y sangre infecta de Indio, moro, tigo-
... y Penitencidos por el santo oficio de la Inquisicion
... y de otra secta reprobada por dho, segun es publico, y notorio,
... publica voz, y fama, y comun Opinion, sin cosa en contrario.
... Y todo lo dho, y de puesto es la verdad, y lo que sabe
... para el juramento fecho, en que se apamio, ratifico, y
... firmo, despues de su merced, manifestando ser de edad
... de sesenta y dos años, y que por Parentesco, ni por
... otro motivo alguno le comprenden las preguntas que
... de la Ley real que le han sido hechas, y en fe de todo
... firmo yo el Escribo =

Juan Aguirre
Joaquin Tomaciolo
Moya y Ortega
Fogo
Dⁿ Juan Miguel de Ouezagari
Lanaxe Vecino Concefante y Arraigado de esta

... villa de Vergara, testigo presentado, y jurado, siendo
... examinados al tenor de la peticion antecedente.
... Dicho que conoce de vida, trato, y comunicacion al
... copiado D. Manuel Jose de Mendizabal Pre-
... veniente, y tambien a D. Juana Gabiela de Zaca
... sumoger, y ave, y le consta, que con tanta maximonia
... humerion, y procecion por su hijo a D. Gabriel
... maria de mendizabal, natural de esta dha villa,
... y reside en la de Madrid, y que este es nieto por su
... linea materna de D. Miguel Antonio de mendi-
... zabal, y de D. maria Josefa de Elcoro, y adifuntos,
... vecinos que fueron de ella, y por la materna de D.
... Gabriel de Zaca, y de D. na maria de Azcarate
... tambien difuntos, vecinos de la de Anzuola, des-
... cendencia de la Casa Solar de mendizabal, existente
... en Jurisdiccion de esta misma Villa, la qual es de
... notorio noble hiesos de algo de sangre, y Armera,
... y tambien las de Zaca, Elcoro, y Azcarate, si-
... tuadas; a saber la primera, y ultima en Jurisdiccion
... de la expresada Villa de Anzuola, y la segunda
... en la de esta dha, y todas quatro en el distrito de
... esta M. V. y M. A. provincia de Guipuzcoa,
... y a los descendientes leoninos de dhas Casas

... que son de las Antiguas, y primitivas Sobladozas de ella, sin
... otra razon, que el de su origen de las mismas, se les han guar-
... dado, y guardan sempre todos los honores, franqueras, liber-
... tades, y esençiones, de que solo gozan los Cavalleros nobles
... hiesos de algo de sangre, en tpo de paz, como de Que-
... rra, sin de menor reclamo, ni conca dición, de inmemo-
... rial tpo a esta parte, manteniendose en dha posesion fa-
... ma, y reputacion, quieta y pacificamente, y en particular el
... enunciado D. Miguel Antonio, en el año pasado de mil
... seiscientos diez y nueve, estuvo en la Ciudad de San
... sebastian con una Compañia de Soldados de esta dha
... villa, como su Capitan nombrado por ella, con ocasion
... de las guerras contra Franceses, de lo qual se acuerda
... con mucho el testigo, y tambien, que en el estado de Miguel
... Antonio, y el referido presentante su hiesos han obtenido
... varios empleos de la primera ordenacion, como los de
... Sindico Mayor, Regidor, y otros que solo se con-
... peren en esta dha Villa, y de mas de esta referida provin-
... cia, a los Cavalleros nobles hiesos de algo de sangre: Que
... por Capitulo de Ordenanza de ella, confirmada por S. M.
... ha de residir en su poblacion el que ha de ser electo
... por Alcalde, y Juez Ordinario, y por tener su mo-
... rada los duenos Propietarios de dha Casa Solar de

Mendizaval, á distancia de quatro y medio de
Legua, no han obtenido dho Empleo, así como no
lo hacen otros vecinos ilustres, que viven en sus casas
separadas de dha Poblacion, por el expuesto motivo.
Que á demas el especificado D. N. Gabriel Maria
por si mismo y por medio de los expresados sus Padres
Abuelos, y demas ascendientes, de ambas lineas,
es Cristiano Viejo, limpio de toda macula,
y sangre infecta de Judios, Moros, Agobos, y
penitenciados por el Santo oficio, y de otra secta
reprochada por derecho, segun ello es publico, y
notorio, publica voz, y fama, y comun Opinion
en esta dha Villa, y en las demas de su Comarca.
Que es quanto sabe, y la verdad se cargo de
juramento fecho en que se afirmo, ratifico, y firmo,
despues de rumoreada, expresando ser de edad de
setenta y cinco años, y que no es comprendido en las
preguntas giales de la ley real, y en fe de todo
firmo yo el Escrivano

Juan Miguel de
Don Domingo
de
Don Pedro de Espinosa
El Dho D. Jose de Aguirre Eche-

varia vecino concesante, y arcajado, ~~esta~~ de esta
villa de Vergara, yo presentado, y jurado havendose
examinado como los Antecedentes. Dixo, que conoce muy
bien á D. Gabriel Maria de Mendizaval mar de
esta dha Villa, y residente en dha Villa de Madrid, y sabe
como cosa publica, y notoria, que es hijo legítimo del de-
notado D. Manuel José de Mendizaval Prientance,
havido en D. Juana Gabriela de Traca de comorte
legítima: nieto por linea Paterna de D. Miguel Anco-
nio de Mendizaval, y D. Maria Josefa de Elcoro iudi-
fijos vecinos que fueron de esta recordada Villa; y por la
materna de D. Gabriel de Traca, y D. Ana Maria
de Traca igualmente difuntos, vecinos de la mencionada
Villa de Anzuola, descendiente de la casa solar de Men-
dizaval existente en jurisdiccion de esta misma Villa, la
qual es de nobres Nobles hijos dalgo de Sangre,
y armera, y tambien las de Traca, Elcoro, y Arcadie
situadas, a saber la primera, y ultima en Jurisdiccion
de la indicada Villa de Anzuola, y la segunda en esta
y citada, y todas quatro en el distrito de esta Novli-
ma y Provincia, y á los descendientes legítimos de las es-

pueradas Casas que son de las antiguas, y primitivas
pobladoras de ella, sin otra razon, que el ser origen
de las mismas, se les han guardado, y guardan por
todos los honores, franquicias, libertades, y exenciones,
de que solo gozan los Cavalleros nobles hijos
dalgo de sangre, asi en tiempo de paz, como de guerra,
sin la menor contradiccion, ni reclamo. y
en esta posesion vel quasi fama de reputacion han
estado, y estan los dhos. Perentanos, y su hijo, y demas
Originarios legimos de dhas. Casas, de inmemorial
tiempo a esta parte, gozando los empleos honorificos
de paz, y guerra privativos de cavalleros nobles hi-
jos dalgo de sangre, asi en esta dha. Villa, como todas
las demas donde han sido su residencia, y en par-
ticular los sobredhos. perentanos, y D. Miguel
Antonio su padre han sido, en tiempo de guerra, los officios
de Sindico Procurador general, y Regidor de esta mi-
ma villa, y concurrido a muchos Congresos, y Juntas
de nobles, y demas Dho. D. Miguel Antonio obtuvo
tambien el honorifico empleo de Capitan de
la tercera Compania de Infanteria, levantada
por esta dha. Villa, en el año de mil setecientos

diez y nueve, y estando con ellos en la Plaza de la
Ciudad de San Sebastian, con una Compania de Soldados de
esta dha. Villa, como su Capitan nombrado por ella, conoca-
don de las guerras contra Francia, lo qual se acuerda mucho
elogo, y tambien que en el dho. D. Miguel Antonio, y el
dho. Perentano su hijo, han obtenido varios empleos de
la primera Etimacion como los de Sindico Procurador
Regidor, y otros que solo se confieren en esta dha. Villa, y
demas de esta indicada Provincia a los Cavalleros nobles
hijos dalgo de sangre: El qual por Capitulo de Ordenanza
de ella confirmada por S.M. ha de residir en su pobla-
cion el que ha de ser electo por Alcalde, y Juez Ordina-
rio, y por tener su morada, los Dueños Propietarios de dha.
Casa solar de Mendizabal, a distancia de quatro, y medio
de Legua no han obtenido dho. empleos, asi como no lo hacen otros
vecinos ilustres que viven en sus Casas separadas de dha. po-
blacion, por el espuesto motivo. Elle ademas el puenotado
D. Gabriel Garcia por su nombre, y por medio de los memo-
riales de sus Padres Abuelos, y demas Asistencias de Cambras
y Chancarias, veyo limpio, y toda macula, y sangre
de Infamia de Judios, muleros, Agotes, y Penitenciados por
el dho. officio, y de otra dha. remozada por dho. Rey,
y ello es publico, y notorio publica Voz, y fama, y

... de la villa de Vergara, y en las
... de su comarca. Que es quanto se pide, y la verdad
... el juramento hecho en que se apuro, ra-
... despues de dimercas declarando
... ochenta y quatro años, y que no
... en las preguntas que se le hicieron
... que se han ido hechas, y en fe de todo

Yo el Sr. D. ...
Yo el Sr. D. ...
Yo el Sr. D. ...

Item de actor
Lorenzo de Lizpuru
... de la villa de Vergara, en cumplimiento
... de lo que se manda en el auto que se dio por Caera
... diligencias, certifica y doy fe, que en el
... de Elecciones de Justicia, y Regimiento de ella,
... de folio mayor ... en la villa y tiene
... Libro donde se asientan las Elecciones
... de los oficios de Alcalde, y Regi-

... de la villa de Vergara, y su jurisdiccion que
... se hacen, y distribuyen entre los Cavalleros nobles hijos
... dalgo de ella que empiezan el dia veinte y nueve de septie
... de mil e diecienos noventa y cinco, comta en las otras cosas

lo siguiente
que D. Miguel Ancon de Mendizaval abuelo
Padre de D. Gabriel maria de Mendizaval fue
electo y nombrado Jindico Procurador gual del Concesor
de Cavalleros nobles hijos dalgo de esta dha villa,
en el año pasado de mil e setecienos veinte y cinco, y
Regidor en los de mil e setecienos veinte y nueve, tre-
inta y dos, quarenta y siete, cinquenta y cinco, y se-
senta y quatro; y que D. Manuel Jose de men-
dizaval de hijo, y Padre respectivo del inmuado D.
Gabriel maria, fue asien electo Regidor en los
años de mil e setecienos sesenta y dos, sesenta y siete,
setenta y uno, ochenta y cinco, y Jindico Procu-
rador en el de mil e setecienos sesenta y cinco, y que
ambos fueron admitidos al ejercicio de sus respectivos
empleos, sin rclamo, ni contradiccion alguna, y que
ademas sus nombres, y apellidos concen colocados
en el rolde de Cavalleros nobles hijos dalgo

de voz y voto de esta nominada villa, y como
valer y servir del propio libro, hacen concurrido
los sus referidos a los Congreios gñales de
vecinos millanitas, como tambien en su tpo p.^o

Miguel Ancho ocha de mendizabal virabuelo
Paderno de Ciudad D.^o Gabriel Maria de

mendizabal. Y para que así conve, con

remision a dho libro, que para este efecto
se me ha coindo, y puesto a manifestar, en el

archivo de papel de esta mencionada villa,

por el señor D.^o José Manuel de Lizaso

Sindico Procurador gñal de los Cavalleros no-

bles, hizo dalgo de ella, que se halló presente

a esta diligencia, y firmó, como acordó

despues de dho señor Sindico, en esta mencionada

Villa de Vergara a diez de Julio de mil sece-

cientos ochenta y quatro

Lorenzo de Ezpurua

Compañia de la Cruz
Reca. del Rey de Navarra

Y inmediatamente yo el dho, cumpliendo

tambien como preceptado en el auto, que motiva estas
diligencias, procedo a la compulsa y a la certificacion de
Rey de Navarra, que en el se previene, y es el tenor
siguiente

Yo D.^o Luis de Armentia, y Reynoso, Rey de Navarra

del Rey mio señor D.^o Felipe quarto, de este nombre,

certifico, y hago saber, y credito a todos los que

la presente vieren como entos libros, y copias de li-

breros que blasonan de los solares y casas nobles de

Espana que yo tengo en mi poder, consta y parece el

apellido y linage de mendizabal, las quales van por

cavera de esta certificacion de antigüedad, es como se sigue

Mendizabal es apellido noble en la provincia de

Guipuzcoa, y de grande antigüedad, y que han ilustrado

las Ordenes Militares de Santiago a quien se casa,

y solar en la fundacion de la villa de Vergara en

la dha provincia de Guipuzcoa, cay axia los terminos

concejos que llaman Astuaga, que se divide con los

terminos de Arzuola; de donde han salido muy

buenos hijos dalgos, y cavalleros a servir a sus Re-

yes en oficios honorarios, dando muy buena cuenta
por donde merecieron mayores pueros, y donde
han hecho su estudio, y morada los descendientes


legimos de esta Casa han gozado de todas las exemp-
ciones y franquicias de buenos hijos dalgo, y en la
dicha frecuencia son conocidos por tales no pechando
como los hombres buenos. Hay otra Casa en
la Provincia de Guipuzcoa de conocida nobleza
y antigüedad en el lugar de Goyaz: ha ha-
bido muchos de este apellido de Mendizabal que
han servido a los Reyes de su tiempo han si en
mar, como en tierra, con toda satisfacion traen
por Armas los de noble, y ilustre linage, y
apellido de Mendizabal, un Escudo en campo
de Plata, y en el una Caldera negra pendiente
de una Liara, y armlado, y otro un lobo negro,
como que meren el Ocio a comer en la Caldera,
y por Otra muestra Armas de Oro en campo
colorado. Otros traen un Escudo en campo
de Oro, un monte verde de sei liexas, y en la
Cavera el Escudo de Cometas coloradas,
una a cada lado, orlado el Escudo con ocho
Estrellas de Oro sobre azul: Estas Armas
trae la Casa que esta en Goyaz. Las otras
las traen muchas Casas nobles de España

por haberse hallado algunos de este linage en aque-
lla milagrosa batalla dia del Señor San Andres, con
Don Lope Diaz de Arce Conde, y Señor de Vizcaya
en el año mill quatrocientos, y veinte y siete, y algunos de
este linage de Mendizabal se acompañaron para el Soc-
orro de la Ciudad de Baena: por donde merecieron Orla
del Escudo, de sus Armas con Orla de Sangu, por la
mucho que dexaron a los Moros, poniendolas nuevas
Armas de Oro, de las quales referidas Armas pueden traer
todos los descendientes legimos del genero, y noble
Apellido de Mendizabal, poniendolas en sus Armas,
Sepulcros, Capillas, Casas, y Capillas,
Sepulcros, y Sepulcros, y en otras qualesquier a las
que menester sean, como a los demas hijos dalgo
de estos Reynos les es permitido, de la puenca ape-
lacion de Antonio de Ochoa de Mendizabal Due-
ño, y Señor que dixo sea de la dha. Casa Solar de
Mendizabal que esta en la Jurisdiccion de la Villa de
Vizcaya, y la firme de mi mano, y nombre, y Sello
con el Sello de mis Armas en Madrid a veinte
y siete de noviembre de mill, y seiscientos, y cinquenta
y dos años. D. Luis de Arce, y Reynoso
Compañero de D. Juan Mendez Tercero Secretario del
Rey mio Señor, y Crónico maior del Ayuntamiento

esta noble villa de Madrid, Certifico, que D.
Luis de Arce, y Reynoso, a quien ha firmada
esta certificación, y linage de Mendizabal
de suo. Convenida, y sellada la primera plana con
el sello tercio es Rey de Armas de Ill.
y como de vna, y exerce el dho. oficio, y las certifi-
caciones que ha dado, y da semejantes desta, se les
da, entera fe, y credito en juicio, y fuera del, y
la prima donde dice D.ⁿ Luis de Arce, y
Reynoso, de la misma que rulle, y acostumbra hacer,
y firmar, por que le he nido creydo, y firmar
muchas veces: Y para que desta Conve-
nencia, y para que firmada de mi nombre, sellada
con el sello de las Armas, desta villa de
Madrid que para este, y otros efectos esta en mi
poder en Madrid a veinte y cinco de Noviembre
de mill, y seiscientos, y cinquenta y un años =

D. Juan Mendizabal =
Corresponde fielmente con la certificación Ori-
ginal, que devolví a la parte de D.ⁿ Manuel Toré
de Mendizabal. Y para que así conste, y
haber concurrido a la Compulsa de Senor
D.ⁿ José Manuel de Lizaso Indico Procor
gial de los Cavalleros nobles hijos dalgos

esta dha villa de Vergara, Signos, y firmo a una con el
Dho dia, mes de Julio de mill, seiscientos, ochenta, y quatro =


Lorenzo de Cárdenas

Asi vien Certifico yo el dho. Censo, que en el congreso
particular de diez y ocho de abril de mill seiscientos diez
y nueve, celebrado por esta villa de Vergara, en su ayuntamiento, en decreto
de ayuntamiento, y de la Caxera, y pie, es como se sigue =
Caxera. En la sala del Ayuntamiento de esta villa de
Vergara, a diez y ocho dias de
mes de abril de mill seiscientos, y diez y nueve: En
continuacion, y cumplimiento del Ayuntamiento que
precedente para sus efectos se juntaron los Señores D.
José Ignacio de Orata, Alcalde Ordinario de ella,
D. Domingo Lereu de Lizaso, D.ⁿ Juan Ignacio de
Cárdenas, D. José de Goenaga, Miguel Ochoa
de Mendizabal, Juan Manuel de Lizaso, y Salvador
de Unamuno Laureguá vecinos de esta dha villa, y
nombrados por sus Diputados a guerra, para ratificar

revelasen, y quedasen lo que conviene en su nombre al
servicio de ambas Magestades, y conservacion de
esta M. C. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y
esta Villa, y por presencia de mi el Corono de
Ayuntamiento acordaron lo siguiente

to
Nombrar. De
Capitan
para la tercera compania nombraron por Capitan
a D. Miguel Antonio de Mendizabal: Por su
teniente a Juan Antonio de Aragoitia; y por su
Aljefe a Bartholome de Arce, todos tres
Dueños, y hijos de las Casas solares de sus ape-
lidos, con la misma reserva al Capitan de
nombrar sus Alcaentes, y Capos de Esquadra
Con lo qual se acordó que dicho Ayuntamiento firmaron
dho señores, menos el dho señor Salvador de
Unamuno Juregui por no haver asistencia, y en fe
de ello yo el dho Corono = D. Jose de Ordoña =
Domingo Perez de Lizaso = D. Juan Ignacio
de Ordoña, y Epillan = Jose de Ibarra = Ante
mi Juan Antonio de Mendizabal =

Corresponde lo compulsado fielmente con su Origi-
nal, estampado en el libro de acuerdos respectivo
a dho año de mil seiscientos diez y nueve, y
confitermion que me fué escrito por el citado

en un lugar de... Señor Indio, Apno, y fimo con el día mes, y año expresados
Lorenzo de Cisneros

Acto?
En la Villa de Vergara a cinco de Julio de mil se-
cientos ochenta y quatro, el señor D. Pedro Domingo
de Urzurum Alcaide, y Jure Ordinario en Ausencia
al señor Propietario y su primer teniente, haciendo visto
el pedimento ante su merced presentado, la Informacion
en su virtud dada por D. Manuel Jose de Mendizabal,
como padre, y legítimo administrador de la persona,
y bienes de D. Gabriel Maria de Mendizabal de hijo re-
sidente en la villa de Madrid, la certificacion de oficio
honorificos, y la de las Armas de su linage, con todo lo demas
que vea requiriere en estos Autos, por testimonio de mi el
Corono: dios que devia mandar, y mandò, que de todo se
provea al citado D. Manuel Jose, de el traslado, o tras-
lados que tiene pedidos, en publica forma, y manera que
hagan fe, sellados con el Sello de Armas de esta
Noble Villa, a los quales, y a cada uno de ellos,

